



Proyecto de Ordenanza Número 21 del Año Fiscal 2023-2024

Presentado por la Alcaldesa, Hon. María Vega Pagán

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AJUSTES EN LA UBICACIÓN DENTRO DE LAS ESCALAS RETRIBUTIVAS APLICABLES DE CIERTAS CLASES EN EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA PARA ARMONIZARLAS CON EL NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA VIGENTE ; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.042 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que: “[c]ada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

El Artículo 2.047 de la Ley 107, *supra*, establece que: “[t]odos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal.”

Dicho artículo establece los parámetros que debe contener dicho plan. Particularmente dice: “[s]e establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

...

Cada clase de puesto tendrá un título oficial descriptivo de sus elementos básicos comunes, incluyendo su naturaleza, complejidad y responsabilidad del trabajo. Se preparará una especificación para cada clase incluida en el plan de clasificación. La especificación contendrá una descripción clara de la naturaleza y complejidad del trabajo, nivel jerárquico, grado de autoridad y responsabilidad requerida de sus incumbentes, tareas típicas, requisitos mínimos de preparación, experiencia, conocimiento, habilidades y las destrezas que deben reunir los empleados en la clase, duración del período probatorio para los puestos y sueldo mínimo y máximo asignado a la clase. La especificación de clases quedará formalizada con la firma del Alcalde. El Presidente de la Legislatura Municipal hará lo propio con el plan de clasificación de puestos de los empleados de confianza de la Legislatura Municipal.

...

Las autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo a las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puesto se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase.

Cada autoridad nominadora municipal deberá confeccionar planes de clasificación de puestos y planes de retribución separados para los servicios de carrera y de confianza. Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema.

Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. Solo se podrá realizar nombramientos a puestos que estén clasificados en planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula.”

La retribución es un aspecto que relaciona lo que un empleado realiza con la compensación que el empleado recibe a cambio. La retribución está ligada a otros factores como el mercado externo. (La retribución debe ser competitiva con la compensación que reciben los empleados por funciones similares en otros municipios, agencias y sector privado).

El Plan de Retribución de los Empleados de Confianza fue aprobado el pasado mes de junio. Posteriormente se trabajó con el nuevo Plan de Clasificación para los servicios de carrera y de confianza de la Rama Ejecutiva. Tras un análisis integrado de las escalas salariales para el servicio de confianza, el efecto del nuevo plan de clasificación aprobado en el personal de confianza y la asignación presupuestaria vigente para atender el impacto presupuestario de los nuevos planes de clasificación y retribución se hace necesario realizar ciertos ajustes en la ubicación que debe corresponder para algunos puestos de confianza. El efecto final del ajuste de ubicación en las escalas para los puestos de confianza que se impactan en la presente medida mostrase una correlación adecuada entre la clasificación final asignada y la escala retributiva a las que se les asignará, ello sin afectar el presupuesto aprobado.

La Estructura Salarial aprobada para el Servicio de Confianza del Municipio consiste en dieciocho (18) escalas de salarios enumeradas consecutivamente y una escala fija, que es el número diecinueve (19). Cada escala de salario se compone de un tipo mínimo, un tipo máximo y ocho (8) tipos intermedios. Para la escala número uno (1), se estableció un salario mínimo mensual de mil novecientos ochenta dólares (\$1,980.00), para la escala número dieciocho (18), se estableció un salario mínimo de cinco mil trescientos treinta y dos dólares (\$5,332.00).

La estructura retributiva en su proyección vertical se establece sobre una base de crecimiento porcentual según se describe. De la escala número 1 a la 18 hay una amplitud de 1.06% y la escala número 19, es fija. El incremento horizontal de la escala número 1 a la 8 es de 1.035%. Dichos mínimos y amplitud son razonables y cónsonas con la condición presupuestaria prevaleciente y directrices de control fiscal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.


Por todo esto, la Legislatura Municipal entiende prudente autorizar ajustes en las escalas retributivas de ciertos puestos dentro del Plan de Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Vega Alta para ajustarlo a las cantidades aprobadas dentro del Presupuesto del Año Fiscal 2023-2024, conforme se incluyen en la “Agrupación de las Clases de Puestos por Escalas de Salarios”, y en la “Escala Retributiva” para el Servicio de Confianza que acompaña esta Ordenanza.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:


Artículo 1.- Se autorizan y aprueba los ajustes de ubicación dentro de las escalas retributivas aplicables de ciertas clases en el servicio de confianza de la Rama Ejecutiva para armonizarlas con el nuevo Plan de Clasificación y la asignación presupuestaria vigente.

- Artículo 2.- Las Clases de Puestos y su correspondiente Retribución es aquella establecida en la “Agrupación de las Clases de Puestos por Escalas de Salarios”, y en la “Escala Retributiva” para el Servicio de Confianza, que se incluyen y se hacen parte de esta Ordenanza. El pago salarial para los puestos de confianza impactados con el ajuste autorizado se podrá realizar con efecto retroactivo a la fecha en que les fue otorgado a los demás empleados municipales.
- Artículo 3.- Toda Ordenanza, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.
- Artículo 4. - Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.
- Artículo 8. - Copia de esta Ordenanza será enviada a las Oficina de Recursos Humanos y de Finanzas del Municipio.
- Artículo 9. - Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por parte de esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Vega Alta y sus efectos serán retroactivos al 1 de julio de 2023.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023.

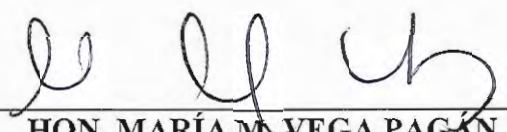


JOSÉ A. LAUREANO MARTÍNEZ
PRESIDENTE



PRISCILLA MALDONADO TORRES
SECRETARIA

FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 07 DE OCTUBRE DE 2023.



HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA

CERTIFICACION

Yo, Priscilla Maldonado Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal en sesión ordinaria el 25 de octubre de 2023.

Que votaron en la afirmativa los siguientes miembros:

Hon. José A. Laureano Martínez
Hon. Gamaliel Cardona Santana
Hon. Guillermo Rosario Irizarry
Hon. Carlos Molina Dávila
Hon. Francisco Aponte Rivera

Hon. Miguel A. Arroyo Arroyo
Hon. Carlos Candelaria Sánchez
Hon. José Álamo Arroyo
Hon. Juan A. Rosario Hernández

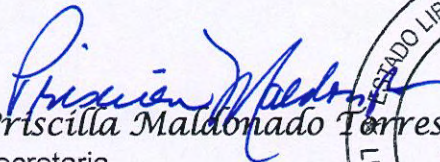
Abstenido

Hon. Brenda L. Rubio Mena
Hon. Ana Pilar Rivera Concepción
Hon. Nilda D. González Pantoja
Hon. Carmen Bruno Cabrera
Hon. Genoveva Torres Arroyo

Oposición

- 0 -

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 26 de octubre de 2023.


Priscilla Maldonado Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

